



## Ayuntamiento de Santa Amalia

### BANDO MUNICIPAL

#### **RAQUEL CASTAÑO PEÑA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA (BADAJOZ)**

Esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1) e) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y así como en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por medio del presente **BANDO HACE SABER** lo siguiente:

Ante la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional, y debido a que constan niveles muy preocupantes de los principales indicadores epidemiológicos y asistenciales en todo el país, con fecha 25 de octubre de 2020 ha sido publicado en Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, así como DECRETO del Presidente 10/2020, de 25 de octubre, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se establece la franja horaria nocturna en la que se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno por las vías o espacios de uso público en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 10 de 25 de octubre de 2020).

#### **Con fecha de hoy 26 de octubre de 2020, HE RESUELTO**

**PRIMERO.- Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, durante el periodo comprendido entre las 00:00 y las 6:00 horas, las personas que residan, se encuentren o transiten por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores





## Ayuntamiento de Santa Amalia

---

**SEGUNDO.- Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.**

**TERCERO.- Aprobar el cierre de los parques infantiles, así como de las zonas de ocio y recreativas públicas, desde el 26 de octubre de 2020 hasta nueva orden, en aras de poder garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de higiene y seguridad que garanticen la salud de todos los ciudadanos.**

Lo que se hace público para general conocimiento en Santa Amalia el día 26 de octubre de 2020.

La Alcaldesa

Fdo. Raquel Castaño Peña



**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

